



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00073-00

Se corrió traslado a la parte demandada de la liquidación presentada por el actor, a través de los canales digitales; sin embargo, dentro del término legal guardó silencio.

En consecuencia, dado que la liquidación de crédito no fue objetada, se le imparte su correspondiente aprobación. *(Numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso).*

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37af57e3dd66180a042a421e1f0e9813d9070db690a47578fa71e4fbce162e09**

Documento generado en 03/06/2022 11:11:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>